

Proceso PS-ORA-1124

BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA DOTACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CATEGORÍA DE PERSONAL INSPECTOR DEL SERVICIO O.R.A.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

El propósito del presente proceso selectivo es la constitución de una bolsa de trabajo con el fin de contar con disponibilidad futura de personal para cubrir futuras vacantes temporales que pudieran producirse de personal como Inspector del Servicio O.R.A., con capacidad necesaria para prestar correctamente sus servicios en Servicio O.R.A. de la Societat Municipal d'Aparcaments i Projectes S.A. (SMAP), y en su categoría correspondiente, respetando los principios constitucionales de capacidad, mérito, igualdad y publicidad.

Características del puesto de trabajo

- Grupo profesional: Inspector.
- Categoría profesional: Grupo Operativo.
- Convenio colectivo para el personal de la Societat Municipal d'Aparcaments i Projectes S.A.
- Jornada y horario laboral: Cómputo anual de 1.616 horas de trabajo efectivo en jornada partida de mañana y tarde de lunes a viernes, y sábado por la mañana, con día libre rotatorio de lunes a sábado, según turnos establecidos de servicio.
- Salario bruto anual: 26.416,00 euros brutos anuales (incluye doce mensualidades y dos gratificaciones extraordinarias), más variables, según convenio.
- Número de vacantes: Se constituirá una bolsa con las candidaturas que obtengan la puntuación mínima o superior, clasificadas en orden decreciente de puntuación.
- Período de prueba: el máximo previsto en el convenio colectivo de aplicación.
- Tipo de contrato: Para las personas integrantes de la bolsa, contratación temporal en función de la necesidad que haya en el momento de la contratación. Las plazas a cubrir con carácter temporal correspondientes son, entre otras, las que se produzcan como consecuencia de alguno de los siguientes supuestos:

Contrato temporal	Ámbito de aplicación
Contrato de interinidad	<p>Aquellas circunstancias en las cuales se sustituya una persona trabajadora con reserva de puesto de trabajo. A modo enunciativo y no excluyente: sustitución de personal en situación de incapacidad temporal, durante los períodos de licencia por maternidad, adopción, acogida o paternidad, disfrute de excedencias y licencias, movilidad funcional, suspensiones de contrato.</p> <p>Para la cobertura temporal de la plaza hasta su ocupación definitiva por personal fijo mediante los mecanismos de selección basados en los principios de libre concurrencia, mérito y capacidad</p>

Contrato de relevo	Sustitución de personal que acceda a jubilación parcial.
Contrato eventual por circunstancias de la producción	Excepcionalmente, por acumulación de tareas, con la duración máxima legal. Se incluye en este epígrafe la contratación motivada por las vacaciones de la plantilla.
Contrato temporal estipulado al efecto	Cualquier tipo de necesidad temporal prevista legalmente.

Las personas candidatas deberán reunir los requisitos mínimos establecidos en estas bases reguladoras y superar las pruebas selectivas que se exijan.

II. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO

Misión:

Es el personal que siguiendo las instrucciones de la Dirección de la empresa, o de la jefatura inmediata, se responsabiliza de la organización y funcionamiento de los controladores, a los cuales podrá dar las oportunas órdenes relacionadas con su puesto de trabajo, y a los que podrá controlar en su ruta. Asimismo efectuará, cuando sea requerido para ello, informes o estadísticas sobre los controladores y todos aquellos cometidos que sean adecuados para el fiel cumplimiento de su función.

Funciones:

Las funciones y tareas que se detallan en estas bases procuran describir la naturaleza y el nivel de desempeño general ejercido por el personal asignado a este puesto de trabajo. No es una lista exhaustiva ni excluyente de todas las responsabilidades, funciones y habilidades requeridas para el trabajo.

Funciones:

- Organización y funcionamiento de los controladores.
- Elaboración informes y estadísticas.

III. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o tener permiso de residencia y permiso de trabajo en vigor en el momento de la incorporación a la Empresa.
- 2) Tener 18 años de edad cumplidos y no haber alcanzado la edad de jubilación ordinaria.
- 3) No haber sido despedido mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración, entidad o empresa integrada en el sector público.
- 4) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el cumplimiento de las correspondientes funciones. No obstante lo anterior, en el caso que la persona aspirante tenga acreditado un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, deberá presentar, en el caso de ser seleccionada y de acuerdo con la normativa vigente, un certificado del Equipo Oficial de Valoración de Minusválidos del Institut d'Afers Socials que acredite las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza a la cual aspira. Antes de la incorporación al puesto de trabajo, deberá superar las pruebas médicas que determine

el médico de Vigilancia de la Salud, y que certifiquen que se es apto y sin ningún tipo de restricción para el correcto desarrollo de todas las funciones de la plaza a ocupar (excepto las plazas para personal con discapacidad, que podrá ser apto con restricciones).

- 5) Antes de acceder a la plaza, la persona seleccionada deberá hacer constar que no ocupa ningún puesto de trabajo ni realiza ninguna actividad en el Sector Público delimitada por la Ley 53/1984 de incompatibilidades, y que no percibe pensión o prestación incompatible. Si realiza alguna actividad privada, incluida la de carácter profesional, deberá declararlo con anterioridad a la incorporación al puesto de trabajo, para que el órgano competente acuerde la declaración de compatibilidad o incompatibilidad.
- 6) Estar en posesión de la titulación de la titulación de Grado Formativo de nivel medio, superior u homólogo. En el caso de titulaciones equivalentes deberá aportarse medio de prueba que acredite la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- 7) Estar en posesión de la licencia de conducir B o superior. Experiencia demostrable en el uso de motocicleta/escúter automático 125 c.c.
- 8) Solamente para el personal que sea contratado con contrato de relevo, hallarse en situación de desempleo e inscrito como demandante de empleo en el momento de la contratación.

Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos arriba indicados dentro del plazo de presentación de solicitudes, **con excepción del requisito numero 8**), debiendo mantener dichos requisitos íntegramente durante todo el proceso selectivo y en el momento de la contratación.

IV. SOLICITUDES

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implica la aceptación de las presentes bases reguladoras en la totalidad de su contenido, entendiéndose por tanto que la persona aspirante es conocedora del procedimiento, plazos y requisitos que se contienen en estas bases reguladoras, así como de los derechos y obligaciones que le asisten durante el desarrollo del proceso.

Las personas candidatas interesadas, deberán remitir a la SMAP un correo electrónico donde manifestarán su interés en participar en la selección. En el asunto del correo electrónico debe consignarse la referencia del presente proceso: **PS-ORA-1124**. La dirección de correo electrónico a la cual deben remitirse las solicitudes es:

seleccio@smap.palma.cat

En el mismo correo electrónico las personas candidatas deberán adjuntar la siguiente documentación:

1. Modelo de solicitud (anexo I de las presentes bases).
2. Documento firmado sobre privacidad y protección de datos personales (anexo II de las presentes bases).
3. DNI (o NIE en su caso).
4. Licencia de conducir B o superior.
5. Diploma o certificado acreditativo del nivel formativo referido al requisito numero 6.
6. Currículum-vitae.

7. Informe de vida laboral actualizado.
8. Cuestionario de autoevaluación de méritos (anexo III de las presentes bases)
9. Documentación acreditativa en referencia a formación que acredite lo que se ha declarado en el cuestionario de autoevaluación de méritos.

La persona candidata podrá presentar también, y por el mismo cauce y formato, cualquier otro documento acreditativo en referencia a formación y experiencia profesional que, a su juicio, pueda ser relevante para el proceso selectivo.

La documentación deberá presentarse necesariamente en formato -.pdf. No se admiten formatos de texto, Excel o imágenes (-.jpg, -.jpeg, -.gif, -.bmp, -.tiff, -.png, etc.). Los archivos deben enviarse necesariamente como archivos adjuntos y sin limitaciones para su descarga y apertura. La persona candidata es la única responsable de que los archivos que remite sean totalmente legibles; los archivos que no se abran o no puedan descargarse serán considerados como no recibidos. La falta de cualquiera de los documentos antes relacionados supondrá la exclusión provisional de la solicitud.

Serán excluidas las candidaturas que presenten la solicitud o la documentación exigida por algún cauce distinto al correo electrónico. En este caso se tendrán las solicitudes como no presentadas y no se permitirá subsanación. Se excluirán también las candidaturas que presenten el modelo de solicitud y/o la autoevaluación de méritos sin la firma de la persona candidata, si bien dicha carencia podrá ser subsanable.

El plazo para presentar las solicitudes **se inicia el primer día hábil siguiente al de la publicación de estas bases en la web y finaliza el día 10 de Enero de 2025 a las 15:00 horas.** No se admitirá ninguna solicitud recibida después de las 15:00 horas del último día del plazo. Las solicitudes recibidas fuera de plazo serán excluidas y sin posibilidad de subsanación.

Se revisarán únicamente las solicitudes recibidas dentro del plazo, se verificará que no falta ninguno de los documentos requeridos y se confeccionará un listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, haciendo constar en su caso los motivos de la exclusión. Este listado se publicará en la web de la SMAP, abriéndose un plazo de TRES días hábiles (sábados excluidos), a contar a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del listado, para subsanar las deficiencias que hayan ocasionado la exclusión provisional, o presentar alegaciones o reclamaciones.

El Órgano de Selección, si así lo considerase oportuno, podrá dirigirse a las personas aspirantes mediante las cuentas de correo electrónico y números telefónicos facilitados en su solicitud, para la resolución de sus alegaciones, reclamaciones o peticiones, siendo la persona candidata aspirante la responsable de que los datos facilitados sean correctos.

Una vez transcurrido el plazo para subsanar deficiencias, se revisará la nueva documentación recibida. En los casos en que no se realice ningún trámite de subsanación, no se subsanen correctamente todos los defectos, o se haga fuera de plazo, las solicitudes serán definitivamente excluidas. Igualmente se resolverán las posibles alegaciones y reclamaciones recibidas.

Finalmente se confeccionará una lista definitiva de candidaturas admitidas y excluidas, que no permitirá posteriores reclamaciones, y que se publicará en la web de la SMAP.

V. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección constará de tres fases.

Si en cualquier momento del proceso de selección el Órgano Selectivo tiene conocimiento de la no veracidad de algún dato aportado por una persona aspirante, supondrá la exclusión automática del proceso selectivo.

FASE 1: Evaluación de aptitud profesional

Iniciará con un test psicotécnico cuyo resultado determinará la aptitud o no de las personas candidatas para continuar el proceso. A continuación se realizarán DOS ejercicios consistentes en pruebas teórico/prácticas.

Cada una de estas pruebas será de carácter obligatorio y eliminatorio, y se realizarán en diferentes días para que pueda realizarse la correspondiente corrección. Habrá un mínimo de 4 días entre prueba y prueba.

La puntuación máxima a obtener es de **10 puntos**.

Prueba 1 – Test psicotécnico

Para la realización de esta prueba, la SMAP podrá contratar un técnico externo con experiencia en la realización de este tipo de pruebas.

El resultado será APTO o NO APTO, y tendrá carácter eliminatorio. Dicho resultado provisional se publicará en la web de la SMAP, abriéndose un plazo de TRES DÍAS HÁBILES (sábados excluidos) a contar a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación de los resultados provisionales, para la presentación de reclamaciones o alegaciones. Las alegaciones y reclamaciones que se pudieran recibir serán resueltas por el técnico externo que se contrate al efecto.

Una vez expirado el plazo, y resueltas las reclamaciones y alegaciones que puedan haberse recibido, los resultados provisionales pasarán a considerarse definitivos y las candidaturas que hayan superado la prueba se considerarán aptas para pasar a la siguiente prueba, mientras que las que hayan resultado no aptas quedarán excluidas del proceso.

Prueba 2 – Examen test

Solamente podrán acceder a esta prueba los aspirantes que hayan superado la prueba 1.

El temario es el siguiente:

1. Ordenanza Municipal de Circulación del Ayuntamiento de Palma (<https://palma.es/-/ordenan%C3%A7a-de-circulaci%C3%B3>)
2. Código de la Circulación

La puntuación máxima que se consigue en esta prueba es de 5,00 puntos y el tiempo para su realización de 50 minutos. Consistirá en un examen tipo test de 50 preguntas. Cada respuesta correcta se valorará con 0,10 puntos. Las preguntas no resueltas, tanto si figuran las opciones en blanco como si figuran con más de una respuesta, o con respuesta errónea no se valorarán. La puntuación mínima para superar la prueba es de 2,50 puntos. Las candidaturas que no consigan esta puntuación mínima quedarán excluidas del proceso.

Una vez corregida la prueba, se publicará el resultado provisional en la web de la SMAP, abriéndose un plazo de TRES DÍAS HÁBILES (sábados excluidos) a contar a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación de los resultados provisionales, para la presentación de reclamaciones o alegaciones.

Una vez expirado el plazo, y resueltas las reclamaciones y alegaciones que puedan haberse recibido, los resultados provisionales pasarán a considerarse definitivos y las candidaturas que hayan obtenido o superado la puntuación mínima se considerarán aptas para pasar a la siguiente prueba, mientras que las que no hayan conseguido la puntuación mínima quedaran excluidas del proceso.

Prueba 3 – Conocimientos de Ofimática

Solamente podrán acceder a esta prueba los aspirantes que hayan superado las dos pruebas anteriores.

Consistirá en una prueba práctica de uso de herramientas ofimáticas, en la cual la persona candidata deberá demostrar que posee unos conocimientos básicos del uso del paquete Office (Word y Excel). El ejercicio tendrá una puntuación máxima de 5,00 puntos, siendo la puntuación mínima para superar la prueba 2,50 puntos.

Una vez corregida la prueba, se publicará el resultado provisional en la web de la SMAP, abriéndose un plazo de TRES DÍAS HÁBILES (sábados excluidos) a contar a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación de los resultados provisionales, para la presentación de reclamaciones o alegaciones.

Una vez expirado el plazo, y resueltas las reclamaciones y alegaciones que puedan haberse recibido, los resultados provisionales pasarán a considerarse definitivos y las candidaturas que hayan obtenido o superado la puntuación mínima se considerarán aptas para continuar el proceso y pasarán a la siguiente fase, mientras que las que no hayan conseguido la puntuación mínima quedaran excluidas del proceso.

FASE 2: Evaluación de méritos

Las personas candidatas deberán cumplimentar, firmar y presentar con la documentación el cuestionario de autobaremación (anexo III de las presentes bases), de lo contrario no se puntuaran los méritos.

La puntuación máxima de esta fase es de **30 puntos**. Solo se valorarán méritos a las candidaturas que hayan superado la primera fase.

Las titulaciones académicas se valoraran **hasta un máximo de 29 puntos**, a razón de:

1. 9,00 puntos por una titulación reglada, distinta y del mismo nivel o superior a la presentada como requisito, que tenga relación con la plaza. Los niveles formativos no serán acumulables y se podrá puntuar una sola titulación.
2. 2,00 puntos por el certificado de nivel acreditativo A2 de idioma catalán o alguna de las titulaciones equivalentes, las cuales se pueden acreditar mediante este certificado o uno de nivel superior, o los documentos considerados equivalentes por la Orden del Conseller d'Educació, Cultura i Universitats, de 21 de Febrero de 2013 (BOIB núm. 34 de 12 de Marzo de 2013), por la cual se determinan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de lengua catalana de la Direcció General de Cultura i Joventut. También se pueden acreditar mediante la homologación de los estudios de lengua catalana establecida en la Orden de la Conselleria d'Educació, Cultura i Universitats de 28 de Julio de 2014 (BOIB núm. 115,

- de 26 de Agosto de 2014) por la cual se regulan la homologación de los estudios de lengua catalana de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato con los certificados de conocimientos de lengua catalana de la Conselleria d'Educació, Cultura i Universitats.
3. 1,00 punto por un certificado de nivel acreditativo superior al A2 de idioma catalán o alguna de las titulaciones equivalentes. Para la acreditación de titulaciones equivalentes se estará a lo indicado en el punto anterior. Los niveles formativos no serán acumulables y se podrá puntuar una sola certificación de nivel.
 4. 1,00 punto por certificado de nivel acreditativo de idioma inglés o alguna de las titulaciones equivalentes, las cuales se pueden acreditar mediante este certificado o uno de nivel superior. Se adjunta tabla de equivalencias y certificados admitidos como anexo IV. Los niveles formativos no serán acumulables y se podrá puntuar una sola certificación de nivel.
 5. 1,00 punto por un certificado de nivel acreditativo de idioma extranjero distinto del inglés, o alguna de las titulaciones equivalentes, las cuales se pueden acreditar mediante este certificado o uno de nivel superior. Se utilizará la tabla de equivalencias y certificados admitidos del anexo IV. Los niveles formativos no serán acumulables y se podrá puntuar una sola certificación de nivel.
 6. 2,00 puntos por un certificado de nivel básico en Prevención de Riesgos Laborales (30 horas)
 7. 2,00 puntos por un certificado de nivel básico avanzado en Prevención de Riesgos Laborales o Recurso Preventivo (60 horas)
 8. Hasta un máximo de 8,00 puntos por formación no reglada relacionada con los contenidos de la plaza, a razón de 1,00 punto cada curso o módulo.
 9. Hasta un máximo de 2,00 puntos por Cursos EBAP de seguridad (plan de formación policial, plan de formación de voluntarios de Protección Civil, plan de formación de seguridad, emergencias, bomberos, etc.), a razón de 1,00 puntos por módulo
 10. Hasta un máximo de 1,00 punto para otras acreditaciones/titulaciones en materia de primeros auxilios, a razón de 0,50 puntos por título o certificado.

Se otorgará un punto (1,00) adicional por la posesión de la licencia de conducir motocicletas tipo A, A1 o A2. Únicamente se puntuará una de las licencias reseñadas.

Todo aquello que se declare en el cuestionario ha de venir acompañado del documento justificativo (diplomas, certificados, títulos, etc.). El órgano evaluador revisará las autoevaluaciones y podrá corregir las puntuaciones que no se correspondan a lo que se haya acreditado. Los méritos que no se puedan acreditar con la documentación aportada no se puntuaran. El cuestionario y la documentación justificativa deberán presentarse juntamente con la solicitud de participación al proceso, y no se permitirá subsanar errores o carencias con posterioridad.

Una vez el órgano evaluador haya revisado las autoevaluaciones de méritos, se publicará el resultado en la web de la SMAP con carácter provisional, abriéndose un plazo para la presentación de reclamaciones o alegaciones de TRES DÍAS HÁBILES (sábados excluidos), a contar a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación en la web de los resultados provisionales.

Una vez expirado el plazo, y resueltas las reclamaciones y alegaciones que puedan haberse recibido, los resultados provisionales pasarán a considerarse definitivos.

FASE 3: Evaluación de aptitud personal y profesional

Las personas aspirantes que hayan superado la primera fase del proceso serán convocadas a una entrevista personal que tendrá lugar en las oficinas de la SMAP. Las convocatorias, expresando día y hora, se publicaran en la web de la SMAP y no admitirán modificación. Las personas que no se presenten en la fecha y hora que les corresponda, quedaran excluidas del proceso.

La SMAP se reserva el derecho para, en el caso de haber un número elevado de aspirantes, de entrevistar solamente a las 15 candidaturas clasificadas con mayor puntuación en las fases precedentes.

En las entrevistas se valorará la aptitud personal y profesional de las personas candidatas para el desarrollo de la prestación laboral en la SMAP teniendo en cuenta las competencias propias del puesto, el encaje y adaptación al puesto, y los conocimientos prácticos y específicos necesarios para el puesto de trabajo. En particular, para este puesto de trabajo, se valorarán las siguientes aptitudes:

- Capacidad de trabajo en equipo, aspectos humanos.
- Resolución de conflictos.
- Responsabilidad para asumir objetivos a corto, medio y largo plazo.
- Gestión del personal: organización, supervisión y control.

Después de las entrevistas, el Órgano de Selección evaluará a las personas candidatas y otorgará puntuación según los criterios de estas bases. La puntuación máxima de esta fase es de **60 puntos**.

Criterios de valoración de aptitudes	Puntuación
1.- Respuestas ante cuestiones teóricas relacionadas con el puesto de trabajo	10
2.- Capacidad de trabajo en equipo	10
3.- Competencias y habilidades	20
4.- Consecución de objetivos relacionados con la implantación de nuevas tecnologías	10
5.- Disponibilidad a la hora de incorporarse al puesto de trabajo	10
TOTAL	60

En el momento de la entrevista, el Órgano de Selección podrá requerir de las personas candidatas los documentos originales o compulsas de la documentación que se ha presentado con la solicitud. De ser así, se publicará en la web, junto con la fecha y hora de la entrevista, para que las personas candidatas acudan con la documentación requerida.

El listado de resultados se publicará en la web de la SMAP, abriéndose un plazo de TRES días hábiles (sábados excluidos), a contar a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación en la web del listado, para presentar alegaciones o reclamaciones. El listado se confeccionará con las personas candidatas clasificadas según puntuación en orden decreciente.

Una vez transcurrido el plazo y resueltas las posibles reclamaciones, se confeccionará el listado definitivo de resultados, que no permitirá posteriores reclamaciones, y que se publicará en la web de la SMAP.

VI. CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA

Una vez terminadas las tres fases del proceso se procederá a la suma de puntuaciones obtenidas en las tres fases. La puntuación mínima para superar el proceso es de **70 puntos**. Las personas que obtengan una puntuación inferior a la indicada quedarán excluidas del proceso de selección.

El Órgano de Selección confeccionará el listado de todas las personas candidatas, ordenadas de mayor a menor puntuación, y que hayan superado la puntuación mínima de 70 puntos. El resto de candidaturas quedarán excluidas. En caso de empate entre dos o mas candidaturas, los criterios de desempate serán los siguientes, por orden de prelación:

1. Menor plazo de incorporación al puesto de trabajo
2. Mejor puntuación según el criterio 3
3. Mejor puntuación según el criterio 1
4. Género con menor representación en la plantilla de personal con la misma categoría

El listado de resultados se publicará en la web de la SMAP, tendrá carácter definitivo y no permitirá posteriores reclamaciones. Publicado el resultado definitivo, el Tribunal propondrá a la Gerencia la inclusión en la bolsa de las personas candidatas que hayan quedado clasificadas y en el orden que figuren en el listado definitivo de resultados. Una vez Gerencia haya dado el visto bueno, la bolsa pasará a surtir efectos desde el mismo momento.

VII. VIGENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

La constitución de la presente bolsa extingue otras bolsas anteriores de puestos de trabajo de la misma categoría profesional.

La validez de la bolsa será de 4 años a contar a partir de la publicación de los resultados definitivos del proceso selectivo. Durante este período, la SMAP podrá acudir a la bolsa para proveer cualquier carencia de personal en el puesto de trabajo para el cual se ha dotado la bolsa. En caso de agotamiento de la bolsa o que se convocara un proceso selectivo para una nueva bolsa de la misma categoría profesional, la presente bolsa quedaría sin efecto.

Cada vez que se dé la necesidad de acudir a la bolsa, la SMAP llamará en primer lugar a la persona integrante de la bolsa que se halle disponible situada en la posición más alta en el momento que se dé la vacante, concediéndole 24 horas para responder por escrito si acepta o declina el puesto ofrecido. En el caso de que la persona a la cual se ha ofrecido el puesto de trabajo manifestara renuncia a incorporarse, la Empresa acudiría a la situada en el siguiente lugar, y así sucesivamente. En el caso de que la persona convocada no contestara al requerimiento de la Empresa dentro del plazo de las 24 horas otorgadas para responder, perdería su puesto en la bolsa.

Las personas de esta bolsa que manifestaran renuncia expresa a incorporarse a un puesto de trabajo, deberán hacerlo por escrito dentro del plazo otorgado de 24 horas, y justificar el motivo por el cual declinan el puesto de trabajo. Las renunciaciones no motivadas fehacientemente dejarán a la persona integrante de la bolsa fuera de la misma. En este momento, la persona que ha renunciado a la contratación y ha motivado su renuncia, pasará a una situación de “no

disponible”, y no se le ofrecerán más incorporaciones hasta que manifieste expresamente y por escrito que se encuentra nuevamente disponible. La Empresa entenderá que la persona integrante de la bolsa no está disponible hasta que reciba comunicación de lo contrario. Será siempre responsabilidad de la persona integrante de la bolsa su correcta situación de disponibilidad o no de cara a la Empresa, y no podrá reclamar que no se le tenga en cuenta si no ha comunicado de manera fehaciente que se encuentra disponible.

Antes de acceder a un puesto de trabajo, la persona convocada deberá hacer constar que no ocupa ningún puesto de trabajo ni realiza ninguna actividad en el Sector Público delimitado por la Ley 53/1984 de incompatibilidades, y que no percibe pensión o prestación incompatible. Si realiza alguna actividad privada, incluida la de carácter profesional, deberá declararlo con anterioridad a la incorporación al puesto de trabajo, para que el órgano competente acuerde la declaración de compatibilidad o incompatibilidad. Al mismo tiempo se dará cita para realizar el reconocimiento médico obligatorio previo a la incorporación al puesto de trabajo. No se realizará reconocimiento médico si la persona convocada ha tenido anteriormente un contrato con la SMAP y ésta dispone de un certificado de aptitud cuya validez no haya caducado.

En el caso de que la persona integrante de la bolsa fuera requerida para un contrato de relevo, adjunto a su respuesta aceptando el puesto de trabajo deberá presentar la tarjeta o documento acreditativo de hallarse desempleada e inscrita como demandante de empleo.

Una vez finalizado el contrato para el cual se ha dispuesto de una persona integrante de la bolsa, ésta volvería a formar parte de la misma como disponible y en la misma posición que ocupaba cuando fue requerida.

Los integrantes de la bolsa quedaran fuera de la misma, perdiendo sus derechos respecto a la misma, en los siguientes casos:

- Si no se responde a una oferta de incorporación a la Empresa en el plazo de 24 horas.
- Si se declina una oferta de incorporación sin justificar el motivo.
- Si, habiendo aceptado una oferta de incorporación a la Empresa, no se incorporaran en la fecha acordada.
- Si, una vez aceptada una oferta de incorporación, la persona trabajadora no demuestra su capacidad para manejar la motocicleta de servicio.
- Si, una vez aceptada una oferta de incorporación, la persona trabajadora no supera el período de prueba.
- Si del resultado del reconocimiento médico de la persona trabajadora, resulta que no es apta para el puesto de trabajo.
- En caso de incompatibilidad y no renuncie al otro empleo.
- En caso de despido de cualquier puesto de trabajo que pueda ocupar en la SMAP.
- Por renuncia expresa de la persona interesada, acción que puede ejercer en cualquier momento.

Todas las comunicaciones entre la Empresa y las personas integrantes de la bolsa se harán necesaria y únicamente mediante correo electrónico. No tendrá validez ninguna comunicación realizada por otro medio. La dirección de correo electrónico a la cual se debe remitir cualquier comunicación una vez se es integrante de una bolsa de trabajo en la SMAP es:

rrhh@smap.palma.cat

VIII. COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO EVALUADOR

La composición del Órgano Evaluador de este proceso es la siguiente:

TITULARES		SUPLENTE	
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO
Francisco Mudoy Villalobos	Jefe del Área de Proyectos	Pedro Cabot Rayo	Inspector Servicio ORA
Mateo Jaume Sureda	Jefe del Servicio ORA	Javier Blaza Gallardo	Encargado Estudios
Catalina Vila Torres	Jefe de la Sección de RRHH	Cristòfol Sastre Pujol	Técnico de RRHH

El Órgano de Selección se reserva la opción de aumentar los miembros de dicho Órgano. Cuando el Órgano de Selección así lo acordara, podrá designar personal asesor o colaborador, propio o ajeno a la SMAP, bajo la supervisión del Órgano de Selección, que permita garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso.

El Órgano de Selección queda autorizado para modificar el orden de publicación de los listados siempre respetando los plazos de alegaciones, resolver las dudas que se presenten, y alcanzar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo y en todo lo no previsto en estas bases.

No podrán formar parte del Órgano de Selección aquellas personas que tengan parentesco hasta tercer grado con algún aspirante. Dicho requisito se hace extensible a los nuevos miembros, asesores y colaboradores del Órgano de Selección que se puedan designar. Tampoco se podrá formar parte si se tiene una amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas aspirantes.

IX. PUBLICACIONES RELATIVAS AL PROCESO SELECTIVO

Las presentes bases se publicaran en la web de la SMAP:

<https://www.mobipalma.mobi/es/smap-oferta-publica-de-trabajo/>

y también se podrá hacer pública la convocatoria mediante redes sociales y cualquier otro medio que se considere adecuado para darle difusión. De la misma manera, cualquier comunicación relativa al proceso selectivo se publicará siempre en la web de la SMAP.

Los listados de candidaturas admitidas y excluidas, los de resultados, la convocatoria de entrevistas y pruebas prácticas, y la composición de la bolsa se publicaran en la web de la SMAP, con mención del DNI oculto y las iniciales de la persona candidata. La ocultación del número del documento de identidad se hará según se indica a continuación:

- D.N.I.: ***XXXX**
- N.I.E.: ****XXXX*

Las iniciales de la persona candidata se publicaran con el formato AAN (primer apellido, segundo apellido y nombre). Para el caso de personas con nombre compuesto, únicamente figurará la inicial del primer nombre. En el caso de apellidos compuestos de mas de una

palabra, se consignará la primera letra de la primera palabra del apellido compuesto. En el caso de que no haya segundo apellido el formato será A*N.

X.INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: Societat Municipal d'Aparcaments i Projectes S.A.

Finalidad: Gestionar el proceso de selección regulado en las presentes bases y evaluar los perfiles de las personas candidatas con la finalidad de cubrir las necesidades de los puestos vacantes.

Legitimación: la participación en este proceso implica la aceptación plena por las personas solicitantes de las presentes bases, con autorización expresa para al tratamiento de sus datos y la publicación de resultados en los medios que la Empresa considere. La legitimidad del tratamiento indicado está basada en el consentimiento que se le solicita.

Destinatarios: no se cederán datos a terceros, excepto por obligación legal.

Derechos: Acceder a los datos, rectificarlos y suprimirlos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Puede consultarse la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la página web <https://www.mobipalma.mobi> .